

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 18-jun.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1528
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Anderson Samir Moncayo Bejarano
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00099-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

Capital	\$44.864.035.00
Intereses moratorios del 08/03/2019 al 31/10/2020	\$11.125.024.71
Intereses corrientes	\$2.556.144.18
Total crédito	\$58.545.203.89

Es de anotar que la parte ejecutante en la liquidación del crédito aportada plasmó mal el saldo del capital insoluto, el cual el correcto es \$44.528.184.45, y no \$44.864.035.00, además no tuvo en cuenta los intereses moratorios, ni las cuotas de amortización, que fueron tenidas en cuenta en el mandamiento de pago.

Lo que se hace inicialmente es, aplicar los abonos hechos por la parte demandada, reportados por la parte ejecutante de la manera como se discrimina a continuación.

Capital	\$44.528.184.45
Agencias en derecho	\$2.398.804.00
Intereses corrientes	\$2.556.144.18
cuotas de amortización de capital	\$335.850.87
menos	
Abonos realizados	\$5.980.000.00
Saldo a favor del demandado	
Total	\$689.200,95

Este valor excedente de abonos se imputa a capital, con la ayuda de la herramienta Excel Calcusoft, y de esta manera quedará la liquidación del crédito.

CAPITAL	\$ 44.528.184
FECHA INICIAL	8-mar-19
FECHA FINAL	1-sep-21
TASA PACTADA	1,50

TOTAL MORA	\$ 19.751.218
ABONOS A INTERESES	\$ 6.889.201
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 6.889.201
SALDO CAPITAL	\$ 44.528.184
SALDO INTERESES	\$ 12.862.017
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 57.390.202

Por lo anterior, el Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito, como lo establece el artículo 446, numeral 4, del Código General del Proceso, y se realiza como en derecho corresponde, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro el proceso ejecutivo instaurado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra el señor **ANDERSON SAMIR MONCAYO BEJARANO**, actualizada a la fecha, por las razones expuestas en precedencia, la cual queda de la siguiente manera:

- a) Capital, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$44.528.184.45) M/CTE.**
- b) Intereses moratorios, la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS (\$12.862.017.00) M/CTE.**, desde el 08-mar.-19 al 01-sep.-21.

Para un total de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$57.390.201,45) M/CTE.**

SEGUNDO: En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6ff5e4dfc107c1aa27c4dedb4b4c10d257c2684d314262bd388fcb77e01c15**

J05CMPALMIRA
765204003005-2019-00099-00
Auto modifica liq. créd.

Documento generado en 01/09/2021 03:45:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>